e) Procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado

1. EVALUACIÓN EN LA ESO.
1.1. REFERENTES DE LA EVALUACIÓN
1.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
1.3. OBJETIVIDAD DE LA EVALUACIÓN
1.4 SESIONES DE EVALUACIÓN.
1.5. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.
1.6. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO QUE CURSE PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO. (PMAR)

2. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS
3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.
4. EVALUACIÓN FINAL DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
5. TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS CURSADOS
6. DOCUMENTOS OFICIALES DE LA EVALUACIÓN
7. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN
8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CENTRO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
9. EVALUACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

1. EVALUACIÓN EN LA ESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 111/2016, de 14 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo.

La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo VI del decreto 111/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que se vinculan con los mismos.

Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.

1.1.Referentes de la evaluación.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los **criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables** a los que se refiere el artículo 2.

Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las
programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.

1.2.Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

1.3. Objetividad de la evaluación.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

1.4. Sesiones de evaluación.

Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, se ajustarán a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro.

Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación. en algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.

El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. el tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial a la que se refiere el artículo 19, y sin perjuicio de lo que a estos efectos el centro docente pueda recoger en su proyecto educativo. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.
Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre a la que se refiere el artículo 20.4 y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.

En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en el proyecto educativo del centro. esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (In), Suficiente (SU), Bien (BI), notable (nT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.

El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III y con la concreción curricular especificada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

Evaluación inicial.

1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de educación Primaria y la de educación Secundaria Obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten la educación Secundaria Obligatoria recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de la evaluación inicial del alumnado y establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, se mantendrán reuniones entre quienes ejerzan la jefatura de estudios de dichos centros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el centro de educación Secundaria en el que se matricule el alumnado

solicitará al centro en el cual el alumnado haya finalizado la etapa de educación Primaria, el historial académico y el informe final de etapa.

3. Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

4. En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. en los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.

5. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de

decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. el equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado

que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente Orden y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.

6. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

Evaluación a la finalización de cada curso.

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos, así como el nivel competencial adquirido.

2. En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna en los términos descritos en el artículo 18. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

3. Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.

4. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como no Presentado (nP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

5. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

6. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar **Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente.**

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una **calificación media de 9 o superior en dicha materia,** y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del cuarto curso de educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o **superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor**. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna. en todo caso, las distinciones a las que se refiere este artículo se adoptarán conforme a los criterios previamente establecidos en el proyecto educativo del centro.

1.5.Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación Secundaria Obligatoria se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. Con carácter general, y en función de lo establecido en el artículo 14.7 del decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

3. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo integrado en un grupo ordinario será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.

4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia o ámbito se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. en estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

5. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que reciba una atención específica en este ámbito por presentar graves carencias en la lengua española, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

1.6. Evaluación del alumnado que curse Programas de Mejora del aprendizaje y del rendimiento. (PMAR)

1. La evaluación del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

2. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

3. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. el profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

4. Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de

su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.

5. El equipo docente decidirá como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario, o si continúa un año más en el programa para cursar tercero.

6. Podrá acceder al tercer curso ordinario el alumno o la alumna que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 22 relativo a la promoción del alumnado de esta etapa.

7. Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes establecidos en el artículo 15.5 del decreto 111/2016, de 14 de junio.

<u>Materias no superadas.</u>

1. Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas.
2. Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación.
3. Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente al mismo.
4. El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente dicho programa. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.

2. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS

Información al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal.

1. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.
2. Los centros docentes harán públicos los criterios de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. Asimismo, informarán sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación.
3. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, sobre la evolución escolar de sus hijos o hijas. esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.
4. Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos. Asimismo, los centros docentes

establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las decisiones sobre promoción.

5. Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación, calificación y promoción.

6. Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría del alumnado informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.

7. Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final a la que se refiere el artículo 20. dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, el nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno

o la alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave, según los criterios de evaluación correspondientes.

3. **CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO**

Promoción del alumnado.

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del decreto 111/2016, de 14 de junio, **el alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea. de forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:**

a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;

b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;

c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del decreto 111/2016, de 14 de junio. El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.

A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

Criterios establecidos en el centro que se tendrán en cuenta para la toma de decisión sobre la promoción del alumnado cuando el equipo docente deba tomar dicha decisión de promoción de forma excepcional.

- Si el alumno padece una enfermedad, debidamente acreditada, que le impide asistir con regularidad al centro durante el periodo lectivo que ha dificultado el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Si el alumno se encuentra en un ambiente socio-familiar desfavorable. Este extremo deberá ser acreditado de forma oficial, a través de un informe de Servicios Sociales.
- El alumno/a realiza las medidas propuestas por el profesorado durante el curso para superar las dificultades detectadas. Durante el curso y en especial, en los momentos establecidos para trasladar la información de las calificaciones de la 1º y/o 2º evaluación, el tutor/a informará a los padres de las medidas que se van a adoptar para que el alumno/a supere las materias con evaluación negativa: tareas, trabajos, exámenes... Esta información se trasladará a las familias por escrito y tendrá la consideración de un compromiso educativo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del decreto 111 /2016, de 14 de junio, el alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos

programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado.

Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

5. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.

6. Asimismo, los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos generales de evaluación y promoción a los que se refiere el artículo 14.2, incluyendo la promoción del alumnado.

4. EVALUACIÓN FINAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (DURANTE EL CURSO 2016/2017, 2017/18, 2018/19 SE REALIZÓ CON CARÁCTER MUESTRAL EN ANDALUCÍA Y , LAS PRUEBAS REALIZADAS FUERON EN MATEMÁTICAS, INGLÉS GEOGRAFÍA E HISTORIA.)

5. TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS CURSADOS

Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y

Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:

a) La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.

b) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

c) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

Criterios establecidos en el centro que se tendrán en cuenta para la toma de decisión sobre la titulación del alumnado cuando el equipo docente deba tomar dicha decisión de promoción de forma excepcional.

- Si el alumno padece una enfermedad, debidamente acreditada, que le impide asistir con regularidad al centro durante el periodo lectivo que ha dificultado el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Si el alumno se encuentra en un ambiente socio-familiar desfavorable. Este extremo deberá ser acreditado de forma oficial, a través de un informe de Servicios Sociales.
- El alumno/a realiza las medidas propuestas por el profesorado durante el curso para superar las dificultades detectadas. Durante el curso y en especial, en los momentos establecidos para trasladar la información de las calificaciones de la 1º y/o 2º evaluación, el tutor/a informará a los padres de las medidas que se van a adoptar para que el alumno/a supere las materias con evaluación negativa: tareas, trabajos, exámenes... Esta información se trasladará a las familias por escrito y tendrá la consideración de un compromiso educativo.

2. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.

La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

3. En el caso del alumnado que, bien por haberse incorporado de forma tardía, bien por haber realizado parte de sus estudios en algún sistema educativo extranjero, no haya cursado en el sistema educativo español la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, el cálculo de la calificación final de la etapa se hará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español, sin perjuicio de lo establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.

4. En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, cuando dichas materias estuviesen incluidas en alguno de los ámbitos previstos en el artículo 19.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y el alumno o alumna hubiese superado dicho ámbito.

5. Asimismo, los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes.

En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

6. En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria

Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

7. Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos conforme a lo dispuesto en el presente artículo permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Certificación de los estudios cursados.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que cursen la educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España.

Dicha certificación será emitida por el centro docente en el que el alumno o la alumna estuviera matriculado en el último curso escolar, y se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VI.

2. Asimismo, tras cursar el primer ciclo de educación Secundaria Obligatoria o una vez cursado segundo curso, cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de los estudios cursados, con el contenido indicado en los párrafos a) a d) del artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y un informe sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

6. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del decreto 111/2016, de 14 de junio, los documentos oficiales de evaluación son:

el expediente académico,

las actas de evaluación,

el informe personal por traslado,

el consejo orientador de cada uno de los cursos de educación Secundaria Obligatoria y

el historial académico de educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, tendrá la consideración de documento oficial el relativo a la evaluación final de educación Secundaria Obligatoria.

2. El historial académico, y en su caso el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.
3. En los documentos oficiales de evaluación y en lo referente a la obtención, tratamiento, seguridad y confidencialidad de los datos personales del alumnado y a la cesión de los mismos de unos centros docentes a otros, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
4. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a la secretaría del centro docente. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director o la directora del centro y en ellos se consignarán las firmas de las personas que corresponda en cada caso, junto a las que constará el nombre y apellidos de la persona firmante así como el cargo o atribución docente.

El expediente académico.

El expediente académico del alumnado se ajustará al modelo que se incluye como Anexo V.a e incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumno o alumna, la información relativa a su proceso de evaluación y los resultados del mismo con expresión de las calificaciones obtenidas, las decisiones adoptadas sobre promoción y permanencia en los cursos de la etapa, las medidas de atención a la diversidad, las medidas curriculares y organizativas que se hayan adoptado para el alumno o alumna y las fechas en que se hayan producido los diferentes hitos. Además, se incluirá la información detallada en los consejos orientadores correspondientes a los cursos de la etapa.

Asimismo, respecto a la evaluación final de etapa, en el expediente académico deberá consignarse, para cada opción superada por el alumno o alumna, la calificación numérica obtenida en cada una de las materias, así como la nota obtenida en la evaluación final y la calificación final resultante de la etapa en cada opción superada.

Las actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación se ajustarán a los modelos que se incluyen como Anexo V.b, se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del período lectivo ordinario y en la convocatoria de las pruebas extraordinarias.

2. Las actas de evaluación comprenderán la relación nominal del alumnado que compone cada grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias del curso, expresados en los términos establecidos en el artículo 18, y las decisiones adoptadas sobre promoción y permanencia en los cursos de la etapa. Asimismo, en las actas de evaluación correspondientes al término del periodo lectivo ordinario se incluirá la información relativa al nivel competencial adquirido por cada alumno o alumna.

3. En las actas de evaluación correspondientes a los cursos segundo, tercero y cuarto figurará el alumnado de cada grupo con materias no superadas de los cursos anteriores, al término del periodo lectivo ordinario y de la convocatoria de las pruebas extraordinarias.

4. En las actas correspondientes a cuarto curso de educación Secundaria Obligatoria, se hará constar que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder presentarse a la evaluación final de la etapa.

5. Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado que componga el equipo docente del grupo al que se refieren.

Informe personal por traslado.

1. El informe personal por traslado se ajustará al modelo que se incluye como Anexo V.c y es el documento oficial que recogerá la información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado cuando se traslade a otro centro docente sin haber concluido el curso.

2. El informe personal por traslado será cumplimentado por el profesor o profesora que desempeñe la tutoría del alumno o alumna en el centro de origen a partir de la información facilitada por el equipo docente y en él se consignarán los resultados de las evaluaciones parciales que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de programas de refuerzo y adaptaciones curriculares, así como otras medidas curriculares y organizativas para la atención a la diversidad que se hubieran aplicado y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna.

3. El centro docente de origen remitirá al de destino, a petición de este último y en el plazo de diez días hábiles, copia del historial académico y del informe personal por traslado, acreditando mediante la firma de la persona que ejerce la dirección del centro, que los datos que contiene concuerdan con el expediente que custodia el centro. Una vez recibidos debidamente cumplimentados dichos documentos, la matriculación del alumno o la alumna en el centro docente de destino adquirirá carácter definitivo y se procederá a abrir el correspondiente expediente académico.

El consejo orientador.

1. El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, acordará la información a incluir en el consejo orientador para cada alumno o alumna, y la propuesta o recomendación del itinerario más adecuado a seguir en función de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación, de la información sobre el proceso educativo seguido y atendiendo a sus intereses y expectativas. en el consejo orientador se incluirá la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta.

2. El documento del consejo orientador será redactado por el tutor o tutora del grupo, según el modelo que se incluye como Anexo V.d y se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna, al finalizar cada uno de los cursos de la etapa.

3. En el consejo orientador correspondiente al segundo curso de la etapa se incluirá una propuesta a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna, sobre la elección como materia de opción en el bloque de asignaturas troncales, de las Matemáticas Orientadas a las enseñanzas Aplicadas o de las Matemáticas Orientadas a las enseñanzas Académicas para la incorporación del alumnado al tercer curso de la etapa.

4. En el consejo orientador correspondiente al tercer curso de la etapa se incluirá una propuesta a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna, sobre cursar el cuarto curso de la educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato o por la opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.

5. El consejo orientador se incorporará en el expediente académico del alumnado e incluirá, si se considera necesario a la finalización de los cursos que corresponda, la recomendación a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal o, en su caso, al alumno o alumna sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

6. Las propuestas y recomendaciones incluidas en el consejo orientador no serán prescriptivas y se emitirán únicamente a título orientativo.

El historial académico.

1. El historial académico del alumnado se ajustará al modelo que se incluye como Anexo V.d, y es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumno o alumna en la etapa.

2. El historial académico recogerá los datos identificativos del alumno o alumna, las opciones curriculares elegidas y las materias cursadas en cada uno de los años de escolarización en la etapa junto con los resultados de la evaluación obtenidos para cada una de ellas y la expresión de la convocatoria (ordinaria o extraordinaria), las decisiones adoptadas sobre promoción y permanencia en los cursos de la etapa, la información relativa al nivel competencial adquirido, las propuestas y recomendaciones de los consejos

orientadores, la nota media de la etapa, la información relativa a los cambios de centro, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, y las fechas en las que se han producido los diferentes hitos.

Asimismo, respecto a la evaluación final de etapa en el historial académico deberá consignarse, para cada opción superada por el alumno o alumna, la calificación numérica obtenida en cada una de las materias, así como la nota obtenida en la evaluación final y la calificación final resultante de la etapa en cada opción superada.

3. El historial académico se extenderá en impreso oficial, será firmado por el secretario o la secretaria del centro docente y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados.

4. El historial académico se entregará al alumno o alumna al término de la etapa y, en cualquier caso, al finalizar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario. Esta circunstancia se hará constar en el expediente académico.

Cumplimentación y validación de los documentos de evaluación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, los centros docentes sostenidos con fondos públicos cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente Orden a través de los módulos correspondientes incorporados en dicho Sistema de Información.

2. Los procedimientos de validación de estos documentos garantizarán su autenticidad, integridad y conservación, así como el cumplimiento de las garantías en materia de protección de datos de carácter personal y las previsiones establecidas en el artículo 26.3.

7. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN

Procedimiento de revisión en el centro docente.

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 17.4, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción adoptada, el alumno o la alumna, o su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final o de la decisión de promoción y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la

decisión adoptada.

3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora.

Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión.

El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento didáctico elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

El jefe o la jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro docente, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

4. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, se realizará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. en dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.

5. El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

6. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

Procedimiento de reclamación.

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 33, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción, el alumno o la alumna o su padre o madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el artículo 33.5, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia a de educación.

El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su
caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

2. En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones formadas, cada una de ellas, por un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de las mismas y por el profesorado especialista necesario.

Los miembros de las Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular de la correspondiente delegación Territorial. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado.

A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de las Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En el plazo de dos días desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que éstas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales.

Para lo no previsto en la presente Orden, el régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas Provinciales de reclamaciones será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las normas básicas del Capítulo II del Título IV de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.

3. La Comisión Técnica Provincial de reclamaciones analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro docente, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:

a) Adecuación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables aplicados, así como de los instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica.

b) Adecuación de los criterios y procedimientos de evaluación aplicados a los incluidos en el proyecto educativo del centro.

c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.

d) Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido en la normativa vigente para la evaluación de la etapa.

Asimismo, en relación al carácter de la evaluación al que se refiere el artículo 13.2 y a los procedimientos e instrumentos de evaluación, se valorará si existe discordancia entre los resultados de la calificación final obtenida en una materia o la decisión de promoción adoptada y los obtenidos en el proceso de evaluación continua.

La Comisión Técnica Provincial de reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

4. En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

5. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CENTRO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN RECOGIDOS EN NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO

Los centros docentes deberán especificar en su proyecto educativo los procedimientos y criterios de evaluación comunes que ayuden al profesorado a valorar el grado de adquisición de las competencias clave y de los objetivos generales de la etapa y faciliten la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

A tales efectos, deberá entenderse por **criterios de evaluación comunes** el conjunto de acuerdos incluidos en el proyecto educativo que concretan y adaptan al contexto del centro docente los criterios generales de evaluación establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

La propuesta de criterios de evaluación de nuestro centro, IES Rey Alabez (Mojácar, Almería) para valorar el grado de consecución de las competencias clave y de los Objetivos Generales de la ESO son:

Criterios de evaluación generales:

1 **Ser capaz de expresar y comprender escrita y oralmente** pensamientos, emociones, vivencias y opiniones, así como **dialogar, formarse un juicio crítico y ético,** generar ideas, estructurar el conocimiento, dar coherencia y cohesión al discurso y a las propias acciones y tareas, adoptar decisiones, y disfrutar escuchando, leyendo o expresándose de forma oral.
(Contribuye a la adquisición de: Competencia lingüística y a los Objetivos generales de ESO e), h) , i))
2. **Ser capaz de** buscar, recopilar y procesar información, y ser competente a la hora de comprender, **componer y utilizar distintos tipos de textos con intenciones comunicativas o creativas.**
(Contribuye a la adquisición de: Competencia lingüística y a los Objetivos generales de ESO e), h) , i))
3. **Ser capaz de hacer un uso funcional de, al menos, una lengua extranjera.**
(Contribuye a la adquisición de: Competencia lingüística y a los Objetivos generales de ESO e), h) , i))
4. **Ser capaz de conocer y manejar los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones reales o simuladas de la vida cotidiana, y ser capaz de poner en práctica los procesos de razonamiento que llevan a la solución de los problemas o a la obtención de información.**
(Contribuye a la adquisición de: Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. y a los Objetivos generales de ESO f))

5. **Ser capaz de construir esquemas explicativos e interpretar la realidad utilizando los conceptos, principios, valores y actitudes científicas y realizar pequeñas investigaciones a través de los procedimientos de la ciencia e interpretar de manera activa y crítica los mensajes que contienen información del ámbito científico – tecnológico proveniente de distintas fuentes y generar mensajes científicos utilizando adecuadamente el lenguaje oral y escrito.**(Contribuye a la adquisición de: Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. Objetivos generales de ESO: e), f), k))

6**. Ser capaz de** seleccionar, tratar y **utilizar la información y sus fuentes** (oral, impreso, audiovisual, digital o multimedia), así como las distintas **herramientas tecnológicas**; y tener una actitud critica y reflexiva en la valoración de la información disponible, contrastándola cuando es necesario, y respetar las normas de conducta acordadas socialmente para regular el uso de la información y sus fuentes en los distintos soportes. (Contribuye a la adquisición de: Comunicación lingüística, Competencia digital.y Aprender a aprender. y a los Objetivos generales de ESO: e)).

7**. Ser capaz de comprender** la evolución y organización **de las sociedades y los rasgos y valores del sistema democrático**; así como utilizar el juicio ético basado en los valores y prácticas democráticas, y ejercer la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia, y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas.
(Contribuye a la adquisición de: Competencias sociales y cívicas y a los Objetivos generales de ESO: a), c) d), j)).
8. Ser capaz de conocer, comprender, apreciar y valorar críticamente diferentes **manifestaciones culturales y artísticas,** utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute y considerarlas como parte del patrimonio de los pueblos.
(Contribuye a la adquisición de: Conciencia y expresiones culturales y a los Objetivos generales de ESO: j), l)).
9. **Ser capaz de desarrollar las capacidades** necesarias **para el aprendizaje**, como la atención, la concentración, la memoria, la comprensión y la expresión lingüística o la motivación, entre otras, **y emplear distintas estrategias y técnicas**: de estudio, de observación y registro sistemático de hechos y relaciones, de trabajo cooperativo y por proyectos, de resolución de problemas, de planificación y organización de actividades y tiempos de forma efectiva, o del conocimiento sobre los diferentes recursos y fuentes para la recogida, selección y tratamiento de la información, incluidos los recursos tecnológicos.
(Contribuye a la adquisición de: Competencia Aprender a aprender y competencia Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor y a los Objetivos generales de ESO: b), g)).

10. **Ser capaz** de imaginar, **emprender, desarrollar** y evaluar acciones o **proyectos individuales o colectivos** con creatividad, confianza, responsabilidad y sentido crítico.
(Contribuye a la adquisición de: Competencia Aprender a aprender y competencia Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor y a los Objetivos generales de ESO: b), g)).

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Además de aquellas técnicas, procedimientos e instrumentos de evaluación que puedan concretarse en las Programaciones Didácticas de los Departamentos, con carácter general se aplicarán los siguientes:

1. La observación del trabajo diario del alumno en clase (intervenciones orales, trabajo individual o en grupo,..).
2. El análisis de las tareas realizadas en clase y casa, comprobando, a través del cuaderno, la capacidad para la expresión escrita, la organización de ideas y conceptos, la claridad en la exposición, la capacidad de síntesis manifestada en la realización de resúmenes y esquemas, etc.
3. Las pruebas escritas y orales, que no deben suponer por sí solas una valoración definitiva del alumno.

Modelo para recoger la opinión del alumno y de sus padres previa a la decisión de promoción o titulación.

IES REY ALABEZ
MOJÁCAR, ALMERÍA.

ENTREVISTA FAMILIAR SOBRE DECISIONES DE PROMOCIÓN

APELLIDOS: **NOMBRE:**
CURSO: **GRUPO:**

En referencia al artículo 22 de laOrden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. , y en concreto, sobre la promoción del alumnado, se concede audiencia a D. / Dña. _____ en calidad de padre / madre/ tutor-a para ser oído sobre la adopción de decisión de promoción que decida el equipo docente al finalizar el curso como consecuencia del proceso de evaluación.
Se deja constancia de los siguientes motivos:
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

En Mojácar, a ____ de_____ de _____

(Firma de los padres o representantes legales)

PLANTILLA PARA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O TITULACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS:……..CURSO:…….	
Consecución de forma global de **las competencias clave, los objetivos de etapa y los criterios de evaluación** y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables	**Criterios de evaluación generales** ❑1 **Ser capaz de expresar oralmente** pensamientos, emociones, vivencias y opiniones, así como **dialogar, formarse un juicio crítico y ético,** generar ideas, estructurar el conocimiento, dar coherencia y cohesión al discurso y a las propias acciones y tareas, adoptar decisiones, y disfrutar escuchando, leyendo o expresándose de forma oral. (Contribuye a la adquisición de: Competencia lingüística y a los Objetivos generales de ESO e), h) , i)) ❑2. **Ser capaz de** buscar, recopilar y procesar información, y ser competente a la hora de comprender, **componer y utilizar distintos tipos de textos con intenciones comunicativas o creativas.** (Contribuye a la adquisición de: Competencia lingüística y a los Objetivos generales de ESO e), h) , i)) ❑3. **Ser capaz de hacer un uso funcional de, al menos, una lengua extranjera.** (Contribuye a la adquisición de: Competencia lingüística y a los Objetivos generales de ESO e), h) , i)) ❑4. **Ser capaz de conocer y manejar los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones reales o simuladas de la vida cotidiana, y ser capaz de poner en práctica los procesos de razonamiento que llevan a la solución de los problemas o a la obtención de información.** (Contribuye a la adquisición de: Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. y a los Objetivos generales de ESO f)) ❑5. **Ser capaz de conocer y aplicar el pensamiento científico-técnico** para interpretar la información que se recibe y para predecir y tomar decisiones con iniciativa y autonomía personal en los ámbitos científico y tecnológico y ser capaz de diferenciar y valorar el conocimiento científico de otras formas de conocimiento, y utilizar valores y criterios éticos asociados a la ciencia y al desarrollo tecnológico. (Contribuye a la adquisición de: Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. Objetivos generales de ESO: e), f), k)) ❑6**. Ser capaz de** seleccionar, tratar y **utilizar la información y sus fuentes** (oral, impreso, audiovisual, digital o multimedia), así como las distintas **herramientas tecnológicas**; y tener una actitud critica y reflexiva en la valoración de la información disponible, contrastándola cuando es necesario, y respetar las normas de conducta acordadas socialmente para regular el uso de la información y sus fuentes en los distintos soportes.

	(Contribuye a la adquisición de: Competencia Comunicación lingüística, Competencia digital.y Aprender a aprender. y a los Objetivos generales de ESO: e)). ❑7. **Ser capaz de comprender** la evolución y organización **de las sociedades y los rasgos y valores del sistema democrático**; así como utilizar el juicio ético basado en los valores y prácticas democráticas, y ejercer la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia, y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas. (Contribuye a la adquisición de: Competencias sociales y cívicas y a los Objetivos generales de ESO: a), c) d), j)). ❑8. Ser capaz de conocer, comprender, apreciar y valorar críticamente diferentes **manifestaciones culturales y artísticas,** utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute y considerarlas como parte del patrimonio de los pueblos. (Contribuye a la adquisición de: Competencia Conciencia y expresiones culturales y a los Objetivos generales de ESO: j), l)). ❑9. **Ser capaz de desarrollar las capacidades** necesarias **para el aprendizaje**, como la atención, la concentración, la memoria, la comprensión y la expresión lingüística o la motivación, entre otras, **y emplear distintas estrategias y técnicas**: de estudio, de observación y registro sistemático de hechos y relaciones, de trabajo cooperativo y por proyectos, de resolución de problemas, de planificación y organización de actividades y tiempos de forma efectiva, o del conocimiento sobre los diferentes recursos y fuentes para la recogida, selección y tratamiento de la información, incluidos los recursos tecnológicos. (Contribuye a la adquisición de: Competencia para aprender a aprender y competencia Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor y a los Objetivos generales de ESO: b), g)). ❑10. **Ser capaz** de imaginar, **emprender, desarrollar** y evaluar acciones o **proyectos individuales o colectivos** con creatividad, confianza, responsabilidad y sentido crítico. (Contribuye a la adquisición de: Competencia Aprender a aprender y competencia Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor y a los Objetivos generales de ESO: b), g)).
Valoración del progreso en cada materia atendiendo a los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje	
☐ La naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, tiene expectativas favorables de recuperación y la promoción beneficiará su evolución académica;	
☐De forma excepcional, el alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias -Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea-, se considera que puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador.	
☐El alumno realiza las medidas propuestas por el profesorado durante el curso para superar las dificultades.	

Durante la entrega de notas, el tutor informará a los padres de las medidas que se van a adoptar para que los alumnos superen las materias con evaluación negativa: tareas, trabajos, exámenes... Esta información se trasladará a las familias por escrito y tendrá la consideración de un compromiso educativo.	
Opinión del alumno y de sus padres	
Departamento de Orientación	
Otras consideraciones ☐El alumno padece una enfermedad, debidamente acreditada, que le impide asistir con regularidad al centro. ☐El alumno se encuentra en un ambiente socio-familiar desfavorable. Este extremo deberá ser acreditado de forma oficial, por ejemplo, a través de un informe de Servicios Sociales.	
DECISIÓN DE PROMOCIÓN/TITULACIÓN:…….	

9. EVALUACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

1.Características específicas de la evaluación en FP

La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua y se realizará por módulos profesionales.

La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

El profesorado tendrá en cuenta el grado de consecución de los resultados de aprendizaje de referencia, así como la adquisición de las competencias y objetivos generales del título.

En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la persona designada por el centro de trabajo para tutelar el periodo de estancia del alumnado en el mismo, colaborará con el profesor o profesora encargado del seguimiento.

Las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos se realizarán en primer curso durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial y la evaluación final y, en segundo curso durante el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la sesión de evaluación final.

Las actividades a realizar en las horas de libre configuración, deben proponerse en la sesión de evaluación final del primer curso.

Para ello, en dicha sesión de evaluación el equipo educativo emitirá un informe en el que se reflejarán las posibles necesidades y/o posibilidades de mejora, para favorecer la adquisición de la competencia general del título o implementar formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación y/o los idiomas.

Las horas de libre configuración irán asociadas a un módulo profesional del segundo curso, y en la programación de dicho módulo profesional, vendrá establecido el porcentaje con el que contribuye en la nota final del módulo al que está asociado.

El alumnado que no haya cursado las horas de libre configuración, no podrá superar el módulo profesional al que se encuentren asociadas dichas horas a efectos de evaluación y matriculación.

Al alumnado que tenga aprobado el módulo de segundo al que están asociadas las HLC, se le deberán asociar esas horas a otro módulo que sí curse y así constará en la programación de dicho módulo. Al término del proceso de enseñanza-aprendizaje, el alumnado obtendrá una calificación final para cada uno de los módulos profesionales en que esté matriculado. Para establecer dicha calificación los miembros del equipo docente considerarán el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional, de acuerdo con sus correspondientes criterios de evaluación y los objetivos generales relacionados, así como de la competencia general y las competencias profesionales personales y sociales del título, establecidas en el perfil profesional del mismo y sus posibilidades de inserción en el sector profesional y de progreso en los estudios posteriores a los que pueda acceder.

2.Instrumentos de calificación en ciclos formativos

Para la evaluación de los distintos módulos de los ciclos formativos se tendrán en cuenta:

NIVEL: 1ºFPGS "COCINA Y GASTRONOMÍA"
MÓDULOS: SEGURIDAD E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS y FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (FOL)

CURSO	1ºCOG
EVALUACIÓN	CÁLCULO DE LA NOTA FINAL DE CADA EVALUACIÓN
1ª, 2ª y 3ª	**70% Prueba Escrita.** **30% Trabajo diario, libreta, …** • MB 10 • B 7 • R 4 • M 2 • NP 0 Cálculo de la nota de ese 30%: Suma de todas las notas de clase y trabajo dividido por el número de notas y multiplicado por 0,30.
FINAL	Se calculará realizando la media aritmética de los tres trimestres, siempre que todos los trimestres estén aprobados. En otro caso se tendrá en cuenta únicamente la nota obtenida en el examen final, que comprenderá todos los contenidos del módulo.
CRITERIOS GENERALES	- Redondeo: Se redondeará a partir del 5 en adelante y desde 0,5. No se redondea hasta que no obtenga un suficiente (5). - Ortografía: 0,15 puntos por falta grave, hasta un máximo de 2 puntos. - Subida de Nota. Al presentarse a subir nota si ésta es inferior a la obtenida anteriormente con una diferencia de 3 puntos se le quitarán a la nota que tenía antes de presentarse, de manera que si un alumno tenía un 9 y en la subida de nota saca un 7 se le mantiene el 9 pero si saca un 6 (al haber una diferencia de 3 puntos) se le pondrá un 6 y en caso de suspender un 5.

Medidas de recuperación

Las actividades de recuperación son una parte más del proceso de enseñanza-aprendizaje, y se realizarán sin esperar al suspenso.

El alumno podrá ir aprobando cada unidad o bloque de dos unidades en controles de clase. Si alguno de ellos no alcanza el 4,5 tendrá que volver a realizarlo en la recuperación.

El alumno/a que no haya conseguido al menos una nota de 5, salvo excepciones, realizará un examen de recuperación por evaluación. Este examen versará sobre los contenidos no superados del trimestre correspondiente.

Dicha recuperación tendrá la consideración de superada (nota de examen mínimo 5) o no superada. Se realizará media con el resto de notas si el alumno o alumna obtiene una nota a partir de 4,5 en alguna unidad tras el examen de recuperación.

En todo caso, dichos alumnos/as recibirán las orientaciones necesarias para recuperar positivamente la evaluación correspondiente.

Si tras la recuperación del trimestre correspondiente, la materia no es superada quedará pendiente para la convocatoria de evaluación final.

En la evaluación final es indispensable obtener una nota igual o superior a 5 para aprobar el módulo.

Se guardará la nota del trimestre aprobado, para hacer media con el trimestre pendiente de recuperar.

•Seguimiento de las materias/módulos pendientes.

Al ser este curso 1º de Cocina y Gastronomía no pueden tener los alumnos módulos pendientes.

MÓDULOS: PROCESOS BÁSICOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA; POSTRES EN RESTAURACIÓN

CURSO	1º COG
EVALUACIÓN	**CÁLCULO DE LA NOTA FINAL DE CADA EVALUACIÓN**
1ª, 2ª y 3ª	**a) 80% Parte práctica:** Se desglosa de la siguiente manera: • **40% examen práctico. Se desglosa como:** ✓ **Prueba práctica en el aula taller (30%)** Cada trimestre se realizará un examen práctico de las elaboraciones vistas durante ese trimestre, para obtener información del proceso de aprendizaje. La calificación estará entre1 y 10 **Para el cálculo final se ponderará esta nota con un peso del 30%** ✓ **Fichas técnicas (10%)** Se entregan fichas técnicas de todas las elaboraciones realizadas en el trimestre. Puntúan en conjunto de 1 a 10 **Para el cálculo final se ponderará esta nota con un peso del 10%** **Es obligatorio presentarlas para poder hacer el cálculo de la nota de la parte práctica.** - **Actividades (40%)** Se evaluarán todas las actividades propuestas. ✓ Calificarán cada una del 1 al 10. ✓ Las actividades no realizadas contabilizarán con 0 puntos(esto presupone la importancia de asistir a clase y evitará el absentismo escolar); de forma excepcional, en el caso de alumnos que justifiquen debidamente sus faltas, se podrá dar la posibilidad de realizar actividades evaluables – siempre a criterio de los profesores, procurando actuar de manera justa- que les permitan subir la nota en este apartado ✓ Para el cálculo final se realizará la media de todas las calificaciones obtenidas de las actividades de cada trimestre y luego se ponderará está nota con un peso del 40%. Como ya se ha mencionado, se realizarán controles para comprobar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje con cuestiones que versarán sobre lo realizado en el aula taller en los días inmediatamente anteriores. Serán realizados con el objetivo de observar el rendimiento de cada alumno y provocar su reflexión. Estos controles serán tratados en la ponderación de nota final como actividades **Calificación final de la parte práctica: Será la suma de las calificaciones ponderadas vistas en este apartado.** **Es obligatorio presentar las fichas técnicas para poder hacer la media de la parte práctica.** La parte práctica suspensa (nota inferior a 5) no se recupera durante el trimestre ya que, dada la naturaleza de estas enseñanzas, se considera que si se logra aprobar la parte práctica del siguiente parcial, queda aprobado el anterior. **Si se suspende la parte práctica en mayo, se pasará al periodo de recuperación de junio.** **b) 20% Parte teórica:** Antes de la finalización de cada trimestre se realizará un examen de los conceptos teóricos vistos durante ese trimestre.

	Los exámenes no realizados se considerarán exámenes suspendidos, cuya calificación será 1. En el caso de que el alumno/a justifique debidamente la no asistencia a un examen, se permitirá la realización de éste en otro día. Antes de la sesión de evaluación los alumnos/as podrán recuperar los exámenes de carácter teórico con notas inferiores a 5 y aquellos que no hayan podido hacer por motivos justificados. Se podrá dar a los alumnos, con una nota igual o superior a 4, la posibilidad de aprobar o subir nota presentando un trabajo de forma escrita u oral. Los exámenes se calificarán de 1 a 10. **Para el cálculo final se ponderará esta nota con un peso del 20%** **Es imprescindible aprobar el examen teórico para poder hacer media con la parte práctica.** A los exámenes teóricos aprobados (nota igual o superior a 5)se les guardará la nota. Si al finalizar hay parciales suspensos se recuperarán en junio, en el **período de recuperación.** **La calificación de cada evaluación** se obtendrá de realizar **la media ponderada de las calificaciones de cada apartado conforme a la ponderación vista anteriormente. (80% PARTE PRÁCTICA Y 20% PARTE TEÓRICA)** **Es obligatorio presentar las fichas técnicas para poder hacer cálculo de la parte práctica.** **Es imprescindible aprobar el examen teórico para poder hacer media con la parte práctica. En caso contrario la calificación será de un 4 o inferior.**
FINAL	**La nota final será la media de las notas de los tres trimestres anteriores en caso de tenerlos todos aprobados.** Durante el periodo de evaluación final los alumnos podrán recuperar los parciales suspensos. Se guarda la nota de los exámenes teóricos aprobados. Para el cálculo de la nota se seguirán los mismos criterios usados durante el curso: **80% Parte práctica** **20% Parte teórica** Durante esta evaluación final el alumno podrá subir nota, realizando la totalidad de pruebas tanto prácticas como teóricas y trabajos o solo una parte de ellos, dependiendo de qué parte de la nota quiera subir, aunque el alumno podría también bajar la nota ateniéndonos al criterio general de centro de subida de nota": esto significa que el alumno nunca podrá suspender, a lo sumo bajar la nota si hay una diferencia de 3 puntos cómo indica el criterio general de subida de nota.
CRITERIOS GENERALES	**- Redondeo** **- Ortografía** **- Subida de Nota.** **Se remite a la programación de departamento:** **- Redondeo:** Se **redondeará** a partir del 5 en adelante y desde 0,5. No se redondea hasta que no obtenga un suficiente (5). **- Ortografía:** 0,15 puntos por falta, hasta un máximo de 2 puntos. **- Subida de Nota.** Al presentarse a subir nota si ésta es inferior a la obtenida anteriormente con una diferencia de 3 puntos se le quitarán a la nota que tenía antes de presentarse, de manera que si un alumno tenía un 9 y en la subida de nota saca un 7 se le mantiene el 9 pero si saca un 6 (al haber una diferencia de 3 puntos) se le pondrá un 6 y en caso de suspender un 5.

- **Medidas de recuperación**

Antes de cada sesión de evaluación parcial se procederá a recuperar los exámenes de carácter teórico (conceptuales) del trimestre con notas inferiores a 5 y los exámenes teóricos no realizados por causas justificadas. Los exámenes suspensos con un 4 o más se podrán recuperarán con la realización de un trabajo. Dado el carácter de estas enseñanzas, la parte práctica del módulo se considerará aprobada si se aprueba la del tercer parcial. Si la parte práctica del tercer parcial se suspende se pasará a la evaluación de junio.

Se realizarán actividades de refuerzo y de recuperación durante cada uno de los trimestres para que los alumnos suspensos puedan llegar a alcanzar los resultados de aprendizaje en el siguiente trimestre.

Con el mismo fin, en el mes de junio antes de la evaluación final se organizarán actividades de refuerzo y recuperación.

A esta recuperación se deberán presentar los alumnos con evaluaciones parciales suspensas (a estos alumnos se les respetará la nota de los exámenes de contenido conceptual que tengan aprobados).

Las actividades de refuerzo y recuperación consistirán en:

1.Elaboraciones en el aula taller

2.Repaso de contenidos.

3.Realización y exposición de trabajos

4.Realización y entrega de ejercicios escritos, resúmenes y esquemas.

Estas actividades y trabajos propuestos, servirán también de instrumentos de evaluación, junto con los exámenes escritos y prácticos específicos que se programen para este periodo. También se evaluará la entrega de cualquier trabajo que se haya solicitado y que todavía no se hubiera entregado (entrega de fichas técnicas de todas las elaboraciones)

•Seguimiento de las materias/módulos pendientes.

Al ser este curso 1º de Cocina y Gastronomía no pueden tener los alumnos módulos pendientes.

MÓDULOS: TÉCNICAS CULIMARIAS; PREELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS

CURSO	1º COG
EVALUACIÓN	**CÁLCULO DE LA NOTA FINAL DE CADA EVALUACIÓN**
1ª, 2ª y 3ª	**CONTENIDOS PROCEDIMENTALES 80%** • **40% Ejercicios de clase:** Mediante la observación directa de 1 a 10 puntos. Se hace media entre las notas recogidas • **30% Prueba Práctica:** Rellenando los ítem del examen. • **10% Trabajos de clase:** Rellenando los ítem de Trabajo. **CONTENIDOS CONCEPTUALES 20%** • **Controles:** Según conteste a la totalidad 100% o a la mitad (50% del valor de la pregunta) o una cuarta parte (25% del valor de la pregunta).
FINAL	**En la Evaluación Final se hará una media ponderada de las notas de los 3 trimestres (20% 1ªEVA+30% 2ªEVA+ 50% 3ªEVA).** Durante esta evaluación final el alumno podrá subir nota, realizando la totalidad de pruebas tanto prácticas como teóricas y trabajos o solo una parte de ellos, dependiendo de que parte de la nota quiera subir, aunque el alumno podría también bajar la nota en caso de hacer mal las pruebas ya que significaría que no ha llegado a los criterios de realización que requiere este ciclo.
CRITERIOS GENERALES	**-Redondeo** **- Ortografía** **- Subida de Nota.** **Serán conformes a los Criterios Generales del Centro descritos en la programación del Departamento.**

•Medidas de recuperación

Los alumnos que no lleguen a conseguir los resultados de aprendizaje según los criterios de evaluación exigidos en cada evaluación, en la parte teórica, tendrán la oportunidad de recuperar cada

evaluación. Si tampoco recuperan la evaluación vuelven a tener la oportunidad en junio con la evaluación final.

En el caso de la parte práctica los alumnos se presentan una vez por cada evaluación a una prueba práctica.

Si no se aprueba esta prueba práctica, el alumno que asiste a clase con regularidad, puede recuperar la prueba en la siguiente evaluación parcial o final, ya que al ser evaluación continua por ejemplo: si en la prueba se mide la capacidad del alumno cortando, en la prueba práctica de la siguiente evaluación se vuelve a evaluar si corta bien.

Si el alumno hace bien la prueba, es porque ha llegado a los resultados de aprendizaje, quedando automáticamente aprobada la prueba de la evaluación anterior. Pero esta prueba práctica solo supone el 30% de la nota total de la parte práctica, el otro 50% se recupera en la siguiente evaluación o evaluación final, midiendo si el alumno trae correctamente su uniforme, herramientas, si ayuda en las tareas de limpieza, participa en las actividades de clase, si ejecuta correctamente las actividades asignadas, responde correctamente a las preguntas orales, si toma notas de las elaboraciones.

En caso de que el alumno no asista a clase no se le puede valorar la participación, así como no se puede tener una observación sobre el alumno/a, por lo que tendrán un examen diferente al resto de alumnos que si asisten con regularidad. También los alumnos en este caso, deben presentar los trabajos asignados.

•Seguimiento de las materias/módulos pendientes.

Al ser este curso 1º de Cocina y Gastronomía no pueden tener los alumnos módulos pendientes

NIVEL: 2ºFPGS "COCINA Y GASTRONOMÍA"
MÓDULOS: OFERTAS GASTRONÓMICAS

CURSO	2ºCOG
EVALUACIÓN	CÁLCULO DE LA NOTA FINAL DE CADA EVALUACIÓN
1ª y 2ª PREVIA FCT	**70% Prueba Escrita.** **30% Trabajo diario, libreta, …** • MB 10 • B 7 • R 4 • M 2 • NP 0 Cálculo de la nota de ese 30%: Suma de todas las notas de clase y trabajo dividido por el número de notas y multiplicado por 0,30.
3ª PREVIA FCT	Se calculará realizando la media aritmética de los tres trimestres, siempre que todos los trimestres estén aprobados.
FINAL	Se tendrá en cuenta únicamente la nota obtenida en el examen final, que comprenderá todos los contenidos del módulo.
CRITERIOS GENERALES	- Redondeo: Se redondeará a partir del 5 en adelante y desde 0,5. No se redondea hasta que no obtenga un suficiente (5). - Ortografía: 0,15 puntos por falta grave, hasta un máximo de 2 puntos. - Subida de Nota. Al presentarse a subir nota si ésta es inferior a la obtenida anteriormente con una diferencia de 3 puntos se le quitarán a la nota que tenía antes de presentarse, de manera que si un alumno tenía un 9 y en la subida de nota saca un 7 se le mantiene el 9 pero si saca un 6 (al haber una diferencia de 3 puntos) se le pondrá un 6 y en caso de suspender un 5.

•Medidas de recuperación

Las actividades de recuperación son una parte más del proceso de enseñanza-aprendizaje, y se realizarán sin esperar al suspenso.

El alumno podrá ir aprobando cada unidad o bloque de dos unidades en controles de clase. Si alguno de ellos no alcanza el 4,5 tendrá que volver a realizarlo en la recuperación.

El alumno/a que no haya conseguido al menos una nota de 5, salvo excepciones, realizará un examen de recuperación por evaluación. Este examen versará sobre los contenidos no superados del trimestre correspondiente.

Dicha recuperación tendrá la consideración de superada (nota de examen mínimo 5) o no superada. Se realizará media con el resto de notas si el alumno o alumna obtiene una nota a partir de 4,5 en alguna unidad tras el examen de recuperación

En todo caso, dichos alumnos/as recibirán las orientaciones necesarias para recuperar positivamente la evaluación correspondiente.

Si tras la recuperación del trimestre correspondiente, la materia no es superada quedará pendiente para la convocatoria de evaluación final.

En la evaluación final es indispensable obtener una nota igual o superior a 5 para aprobar el módulo.Se guardará la nota del trimestre aprobado, para hacer media con el trimestre pendiente de recuperar.

•Seguimiento de las materias/módulos pendientes.

No hay alumnado con el módulo suspenso en el curso 2020/21.

MÓDULO: PRODUCTOS CULINARIOS

CURSO O ETAPA	2ºCOG
EVALUACIÓN	CÁLCULO DE LA NOTA FINAL DE CADA EVALUACIÓN
1ª, 2ª	**80% CONTENIDOS PROCEDIMENTALES** • 40% ejercicios de clase. • 30% pruebas prácticas. • 10% trabajo de clase. **20% CONTENIDOS CONCEPTUALES** • 20% pruebas escritas.
PREVIA A LA FCT	Se calculará realizando la media de los trimestres, siempre que todos los trimestres estén aprobados.
FINAL	Se tendrá en cuenta únicamente la nota obtenida en el examen final, que comprenderá todos los contenidos del módulo.
CRITERIOS GENERALES	- **Redondeo:** Se **redondeará** a partir del 5 en adelante y desde 0,5. No se redondea hasta que no obtenga un suficiente (5). - **Ortografía:** 0,15 puntos por falta, hasta un máximo de 2 puntos. - **Subida de Nota.** Al presentarse a subir nota si ésta es inferior a la obtenida anteriormente con una diferencia de 3 puntos se le quitarán a la nota que tenía antes de presentarse, de manera que si un alumno tenía un 9 y en la subida de nota saca un 7 se le mantiene el 9 pero si saca un 6 (al haber una diferencia de 3 puntos) se le pondrá un 6 y en caso de suspender un 5.

•Medidas de recuperación

Los alumnos que no lleguen a conseguir los resultados de aprendizaje según los criterios de evaluación exigidos en cada evaluación, en la parte teórica, tendrán la oportunidad de recuperar cada evaluación.

Si tampoco recuperan la evaluación vuelven a tener la oportunidad en junio con la evaluación final.

En el caso de la parte práctica los alumnos se presentan una vez por cada evaluación a una prueba práctica.

Si no se aprueba esta prueba práctica, el alumno que asiste a clase con regularidad, puede recuperar la prueba en la siguiente evaluación parcial o final, ya que al ser evaluación continua por ejemplo: si en la prueba se mide la capacidad del alumno cortando, en la prueba práctica de la siguiente evaluación se vuelve a evaluar si corta bien.

Si el alumno hace bien la prueba, es porque ha llegado a los resultados de aprendizaje, quedando automáticamente aprobada la prueba de la evaluación anterior. Pero esta prueba práctica solo supone el 30% de la nota total de la parte práctica, el otro 50% se recupera en la siguiente evaluación o evaluación final, midiendo si el alumno trae correctamente su uniforme, herramientas, si ayuda en las tareas de limpieza, participa en las actividades de clase, si ejecuta correctamente las actividades asignadas, responde correctamente a las preguntas orales, si toma notas de las elaboraciones.

En caso de que el alumno no asista a clase no se le puede valorar la participación, así como no se puede tener una observación sobre el alumno/a, por lo que tendrán un examen diferente al resto de alumnos que si asisten con regularidad. También los alumnos en este caso, deben presentar los trabajos asignados.

•Seguimiento de las materias/módulos pendientes

No hay alumnado con el módulo suspenso

MÓDULO: POSTRES EN RESTAURACIÓN

CURSO	2º COG
EVALUACIÓN	**CÁLCULO DE LA NOTA FINAL DE CADA EVALUACIÓN**
1ª, 2ª PREVIA FCT	c) **80% Parte práctica:** Se desglosa de la siguiente manera: • **40% examen práctico. Se desglosa como:** ✓ **Prueba práctica en el aula taller (30%)** Cada trimestre se realizará un examen práctico de las elaboraciones vistas durante ese trimestre, para obtener información del proceso de aprendizaje. La calificación estará entre1 y 10 **Para el cálculo final se ponderará esta nota con un peso del 30%** ✓ **Fichas técnicas (10%)** Se entregan fichas técnicas de todas las elaboraciones realizadas en el trimestre. Puntúan en conjunto de 1 a 10 **Para el cálculo final se ponderará esta nota con un peso del 10%** **Es obligatorio presentarlas para poder hacer el cálculo de la nota de la parte práctica.** - **Actividades (40%)** Se evaluarán todas las actividades propuestas. ✓ Calificarán cada una del 1 al 10. ✓ Las actividades no realizadas contabilizarán con 0 puntos(esto presupone la importancia de asistir a clase y evitará el absentismo escolar); de forma excepcional, en el caso de alumnos que justifiquen debidamente sus faltas, se podrá dar la posibilidad de realizar actividades evaluables – siempre a criterio de los profesores, procurando actuar de manera justa- que les permitan subir la nota en este apartado ✓ Para el cálculo final se realizará la media de todas las calificaciones obtenidas de las actividades de cada trimestre y luego se ponderará está nota con un peso del 40%. Como ya se ha mencionado, se realizarán controles para comprobar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje con cuestiones que versarán sobre lo realizado en el aula taller en los días inmediatamente anteriores. Serán realizados con el objetivo de observar el rendimiento de cada alumno y provocar su reflexión. Estos controles serán tratados en la ponderación de nota final como actividades **Calificación final de la parte práctica: Será la suma de las calificaciones ponderadas vistas en este apartado.** **Es obligatorio presentar las fichas técnicas para poder hacer la media de la parte práctica.**

	La parte práctica suspensa (nota inferior a 5) no se recupera durante el trimestre ya que, dada la naturaleza de estas enseñanzas, se considera que si se logra aprobar la parte práctica del siguiente parcial, queda aprobado el anterior. **Si se suspende la parte práctica en mayo, se pasará al periodo de recuperación de junio.** **d) <u>20% Parte teórica</u>:** Antes de la finalización de cada trimestre se realizará un examen de los conceptos teóricos vistos durante ese trimestre. Los exámenes no realizados se considerarán exámenes suspendidos, cuya calificación será 1. En el caso de que el alumno/a justifique debidamente la no asistencia a un examen, se permitirá la realización de éste en otro día. Antes de la sesión de evaluación los alumnos/as podrán recuperar los exámenes de carácter teórico con notas inferiores a 5 y aquellos que no hayan podido hacer por motivos justificados. Se podrá dar a los alumnos, con una nota igual o superior a 4, la posibilidad de aprobar o subir nota presentando un trabajo de forma escrita u oral. Los exámenes se calificarán de 1 a 10. **Para el cálculo final se ponderará esta nota con un peso del 20%** **Es imprescindible aprobar el examen teórico para poder hacer media con la parte práctica.** A los exámenes teóricos aprobados (nota igual o superior a 5)se les guardará la nota. Si al finalizar hay parciales suspensos se recuperarán en junio, en el **período de recuperación.** **La calificación de cada evaluación** se obtendrá de realizar **la media ponderada de las calificaciones de cada apartado conforme a la ponderación vista anteriormente. (80% PARTE PRÁCTICA Y 20% PARTE TEÓRICA)** **Es obligatorio presentar las fichas técnicas para poder hacer cálculo de la parte práctica.** **Es imprescindible aprobar el examen teórico para poder hacer media con la parte práctica. En caso contrario la calificación será de un 4 o inferior.**
3ª PREVIA FCT	En segundo curso se realizarán tres sesiones de evaluación parcial. La segunda evaluación parcial se realizará a principios del mes de marzo e incluirá una evaluación parcial de los contenidos. En caso de no superar todos los módulos en dicha sesión, el alumno tendrá la oportunidad de presentarse a una **tercera evaluación parcial** que se llevará a cabo a finales del mes de marzo y que incluirá en su caso todos los contenidos del curso escolar. **Ponderación:** <u>80% Parte práctica:</u> <u>20% Prueba teórica</u>
FINAL	**La nota final será la media de las notas de los tres trimestres anteriores en caso de tenerlos todos aprobados.** Durante el periodo de evaluación final los alumnos podrán recuperar los parciales suspensos. Se guarda la nota de los exámenes teóricos aprobados. Para el cálculo de la nota se seguirán los mismos criterios usados durante el curso: **80% Parte práctica** **20% Parte teórica** Durante esta evaluación final el alumno podrá subir nota, realizando la totalidad de pruebas tanto prácticas como teóricas y trabajos o solo una parte de ellos, dependiendo de qué parte de la nota quiera subir, aunque el alumno podría también bajar la nota ateniéndonos al criterio general de centro de subida de nota": esto significa que el alumno nunca podrá suspender, a lo sumo bajar la nota si hay una diferencia de 3 puntos cómo indica el criterio general de subida de nota.

CRITERIOS GENERALES	- **Redondeo** - **Ortografía** - **Subida de Nota.** **Se remite a la programación de departamento:** - **Redondeo:** Se **redondeará** a partir del 5 en adelante y desde 0,5. No se redondea hasta que no obtenga un suficiente (5). - **Ortografía:** 0,15 puntos por falta, hasta un máximo de 2 puntos. - **Subida de Nota.** Al presentarse a subir nota si ésta es inferior a la obtenida anteriormente con una diferencia de 3 puntos se le quitarán a la nota que tenía antes de presentarse, de manera que si un alumno tenía un 9 y en la subida de nota saca un 7 se le mantiene el 9 pero si saca un 6 (al haber una diferencia de 3 puntos) se le pondrá un 6 y en caso de suspender un 5.

•Medidas de recuperación

Antes de cada sesión de evaluación parcial se procederá a recuperar los exámenes de carácter teórico (conceptuales) del trimestre con notas inferiores a 5 y los exámenes teóricos no realizados por causas justificadas. Los exámenes suspensos con un 4 o más se podrán recuperarán con la realización de un trabajo.

Dado el carácter de estas enseñanzas, la parte práctica del módulo se considerará aprobada si se aprueba la del tercer parcial. Si la parte práctica del tercer parcial se suspende se pasará a la evaluación de junio.

Se realizarán actividades de refuerzo y de recuperación durante cada uno de los trimestres para que los alumnos suspensos puedan llegar a alcanzar los resultados de aprendizaje en el siguiente trimestre.

Con el mismo fin, en el mes de junio antes de la evaluación final se organizarán actividades de refuerzo y recuperación. A esta recuperación se deberán presentar los alumnos con evaluaciones parciales suspensas (a estos alumnos se les respetará la nota de los exámenes de contenido conceptual que tengan aprobados).Las actividades de refuerzo y recuperación consistirán en:

1.Elaboraciones en el aula taller
2.Repaso de contenidos.
3.Realización y exposición de trabajos
4.Realización y entrega de ejercicios escritos, resúmenes y esquemas

.Estas actividades y trabajos propuestos, servirán también de instrumentos de evaluación, junto con los exámenes escritos y prácticos específicos que se programen para este periodo. También se evaluará la entrega de cualquier trabajo que se haya solicitado y que todavía no se hubiera entregado (entrega de fichas técnicas de todas las elaboraciones)

•Seguimiento de las materias/módulos pendientes.

No puede haber alumnado con el módulo pendiente.

MÓDULO: EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA

CURSO	2ºCOG
EVALUACIÓN	CÁLCULO DE LA NOTA FINAL DE CADA EVALUACIÓN
1ª, 2ª	**40% Prueba Escrita.** **40% Plan de Empresa** **20% Trabajo diario, libreta, …** Bien o un positivo (2), Regular (1) y Mal (0) **Cálculo de la nota de ese 20%:** Suma de + ó – dividido entre nº de veces que pregunto o tomo notas y lo multiplico por ese 20% (los 2 puntos que vale sobre 10)
PREVIA A LA FCT	Se calculará realizando la media aritmética de los tres trimestres, siempre que todos los trimestres estén aprobados.

FINAL	Se tendrá en cuenta únicamente la nota obtenida en el examen final, que comprenderá todos los contenidos del módulo.
CRITERIOS GENERALES	**-Redondeo** **- Ortografía** **- Subida de Nota.** **Serán conformes a los Criterios Generales del Centro descritos en la programación del Departamento.**

•Medidas de recuperación

Las actividades de recuperación son una parte más del proceso de enseñanza-aprendizaje, y se realizarán sin esperar al suspenso.

El alumno podrá ir aprobando cada unidad o bloque de dos unidades en controles de clase. Si alguno de ellos no alcanza el 4,5 tendrá que volver a realizarlo en la recuperación.

El alumno/a que no haya conseguido al menos una nota de 5, salvo excepciones, realizará un examen de recuperación por evaluación. Este examen versará sobre los contenidos no superados del trimestre
correspondiente.

Dicha recuperación tendrá la consideración de superada (nota de examen mínimo 5) o no superada. Se realizará media con el resto de notas si el alumno o alumna obtiene una nota a partir de 4,5 en alguna unidad tras el examen de recuperación En todo caso, dichos alumnos/as recibirán las orientaciones necesarias para recuperar positivamente la evaluación correspondiente.

Si tras la recuperación del trimestre correspondiente, la materia no es superada quedará pendiente para la convocatoria de evaluación final.

En la evaluación final es indispensable obtener una nota igual o superior a 5 para aprobar el módulo.

Se guardará la nota del trimestre aprobado, para hacer media con el trimestre pendiente de recuperar.

•Seguimiento de las materias/módulos pendientes

No hay alumnado con el módulo suspenso.

MÓDULO: HORAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN (LICO)

Las Horas de Libre Configuración están asociadas al módulo de 2º curso Empresa e Iniciativa Emprendedora. Se dedicarán al servicio de comedor

CURSO	2ºCOG
EVALUACIÓN	CÁLCULO DE LA NOTA FINAL DE CADA EVALUACIÓN
1ª, 2ª	**80% CONTENIDOS PROCEDIMENTALES** • 40% ejercicios de clase. • 30% pruebas prácticas. • 10% trabajo de clase. **20% CONTENIDOS CONCEPTUALES** • 20% pruebas escritas. Este módulo está asociado al módulo de Empresa e Iniciativa por lo que su resultado final será la media de los mismos. Para aprobar es imprescindible sacar como mínimo un cinco en cada módulo para hacer media. **El Módulo de Empresa e Iniciativa vale el 60% de la nota y el de HLC el 40%**
PREVIA A LA FCT	Como este Módulo está asociado al Módulo de Empresas e Iniciativa el resultado de la nota ya quedará fijado en la nota del mismo.
FINAL	Como este Módulo está asociado al Módulo de Empresas e Iniciativa el resultado de la nota ya quedará fijado en la nota del mismo.

CRITERIOS GENERALES	-Redondeo - Ortografía - Subida de Nota. **Serán conformes a los Criterios Generales del Centro descritos en la programación del Departamento.**

•Medidas de recuperación

Los alumnos que no lleguen a conseguir los resultados de aprendizaje según los criterios de evaluación exigidos en cada evaluación, en la parte teórica, tendrán la oportunidad de recuperar cada evaluación. Si tampoco recuperan la evaluación vuelven a tener la oportunidad en junio con la evaluación final.

En el caso de la parte práctica los alumnos se presentan una vez por cada evaluación a una prueba práctica. Si no se aprueba esta prueba práctica, el alumno que asiste a clase con regularidad, puede recuperar la prueba en la siguiente evaluación parcial o final, ya que al ser evaluación continua por ejemplo: si en la prueba se mide la capacidad del alumno cortando, en la prueba práctica de la siguiente evaluación se vuelve a evaluar si corta bien.

Si el alumno hace bien la prueba, es porque ha llegado a los resultados de aprendizaje, quedando automáticamente aprobada la prueba de la evaluación anterior. Pero esta prueba práctica solo supone el 30% de la nota total de la parte práctica, el otro 50% se recupera en la siguiente evaluación o evaluación final, midiendo si el alumno trae correctamente su uniforme, herramientas, si ayuda en las tareas de limpieza, participa en las actividades de clase, si ejecuta correctamente las actividades asignadas, responde correctamente a las preguntas orales, si toma notas de las elaboraciones.

En caso de que el alumno no asista a clase no se le puede valorar la participación, así como no se puede tener una observación sobre el alumno/a, por lo que tendrán un examen diferente al resto de alumnos que si asisten con regularidad. También los alumnos en este caso,debe presentar los trabajos asignados

.•**Seguimiento de** las pendientes
No hay alumnado con el módulo pendiente.

MÓCULO: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

CURSO	2ºCOG
EVALUACIÓN	**CÁLCULO DE LA NOTA FINAL DE CADA EVALUACIÓN**
EVALUCIÓN FINAL	La evaluación del módulo profesional de formación en centros de **trabajo tendrá por objeto determinar que el alumno o alumna que lo cursa ha adquirido la competencia general del título**, a partir de la superación de los resultados de aprendizaje de dicho módulo profesional. Cada alumno o alumna dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del módulo profesional de formación en centros de trabajo. La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo la realizará para cada alumno o alumna el profesor o profesora que haya realizado el seguimiento. Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la ficha semanal de seguimiento que se facilitará a cada alumno o alumna y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesorado encargado del seguimiento, su correcta cumplimentación. Estas fichas semanales de seguimiento serán supervisadas por el tutor o tutora laboral y el profesorado responsable del seguimiento y se entregarán al alumnado, una vez evaluado el módulo profesional de formación en centros de trabajo. Para la ficha semanal se usará el modelo facilitado a través del sistema de información SÉNECA. La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo se realizará teniendo en cuenta, además de la información recogida en las fichas semanales de seguimiento y en las visitas de seguimiento realizadas, el informe emitido por el tutor o tutora laboral.

	La evaluación de este periodo formativo se considerará **Apta o no Apta**. Según lo recogido en el artículo 36 del Decreto 327/2010. Además de las valoraciones que se desprendan de las fichas semanales de seguimiento, se deberá disponer de la siguiente documentación para realizar la evaluación de la estancia formativa: **a) Control de asistencia al puesto de trabajo, supervisada** Por el tutor o tutora laboral.**(min 85%)** **b) Informe final de la estancia** emitido por el tutor o tutora laboral de formación en centros de trabajo, que el alumnado entregará firmada y sellada al profesorado responsable de su Seguimiento en el centro docente.

Medidas de recuperación

Para el alumnado que no supere el módulo de formación en centros de trabajo, el Departamento organizará un período de recuperación de este módulo.

Se llevará a cabo en el curso siguiente, lo cual conlleva a matricularse nuevamente del módulo. La realización de esta nueva fase podrá realizarse en la misma empresa o en otra distinta y será por un periodo temporal acorde con los resultados de aprendizaje que el equipo educativo considere que no han sido adquiridas en la primera fase.

•Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos

En cuanto al procedimiento de exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo, se atenderá en lo dispuesto el Capítulo III de la **Orden de 28 de septiembre de 2011**, "Exenciones del módulo profesional de formación en centros de trabajo en los ciclos formativos". En su Art. 22 "Exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo", se establece que **este módulo será susceptible de exención por su correspondencia con la experiencia laboral**, de conformidad con el Art. 39 del **Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.**

Añade además que, la **exención podrá ser total o parcial, dependiendo de la correspondencia que haya entre la experiencia acreditada y los resultados de aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo y que se debe acreditar, una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año,** que permita demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo. En el caso de contratos a tiempo parcial, los días de cotización deberán ser equivalentes a un año a tiempo completo.

En el caso de que **la exención sea total**, se daría por superada la formación en centros de trabajo. Si **la exención es parcial**, se considera que debe completar parte del programa formativo, ya que no ha demostrado todas las competencias propias del perfil que se desarrollan a partir de la formación en centros de trabajo.

El Art. 23, "Solicitud de la exención", dispone que, la exención total o parcial requerirá, además de cumplir el requisito de experiencia laboral, la matrícula previa del alumno/a y que la justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del Real Decreto 1124/2009, de 17 de julio, con los siguientes documentos:

a)**Para trabajadores/as asalariados**: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b)**Para trabajadores/as autónomos o por cuenta propia**:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c)**Para trabajadores/as voluntarios o becarios**:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Así mismo, en el Art. 24. "Informe del equipo docente", se dispone que el **equipo docente del ciclo formativo**, tras el análisis de la documentación aportada, **emitirá un informe que deberá expresar una propuesta de conceder la exención total o parcial del mismo**. Dicho informe se ajustará al modelo establecido.

En cuanto a la **resolución,** corresponde al titular de la dirección del centro resolver la solicitud de exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo, que podrá ser total o parcial. Según el tipo de exención de la resolución, se observará lo siguiente:

a**)Exención total:**

Se anotará en la correspondiente acta de evaluación con la calificación «Exento», de acuerdo con el Art. 16. de la Ordende 29 de septiembre de 2010.

b)Exención parcial:

El alumnado deberá realizar aquellas actividades que el equipo docente del ciclo formativo determine para completar su formación. Una vez realizadas estas actividades, en la evaluación final correspondiente se procederá a la calificación del módulo profesional de formación en centros de trabajo con la calificación de «Apto» o «No apto».

3.Promoción de alumnado

La promoción del alumnado se hará según indica la Orden de 29 de Septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

4.Titulación

La obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo.

5.SESIONES DE EVALUACIÓN

Siguiendo las directrices indicada en la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las sesiones de evaluación que se van a realizar son las siguientes:

•Evaluación inicial:

Durante el primer mes de actividad lectiva, se realizará la evaluación inicial, que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado. La evaluación inicial será de carácter cualitativo y no conllevará calificación numérica.

La evaluación inicial será el punto de partida del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado

•Evaluaciones parciales:

Para el primer curso se realizarán **tres sesiones de evaluación parcial**, y cuya fecha quedará fijada en el calendario escolar del centro.

La calificación de los módulos profesionales, se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. Se considerarán positivas aquellas calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas, las restantes.

Para el segundo curso se realizarán **dos sesiones de evaluación parcial**, y cuya fecha quedará fijada en el calendario escolar del centro.

La calificación de los módulos profesionales, se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. Se considerarán positivas aquellas calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas, las restantes.

El alumnado de primer curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

El alumnado de segundo curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y, por tanto, no pueda cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, si procede, proyecto, continuará con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo profesional.

•Evaluación final:

Se realizará una evaluación final que con carácter general, coincidirá siempre con la finalización del régimen ordinario de clase.

La calificación de los módulos profesionales, se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. Se considerarán positivas aquellas calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas, las restantes.

El módulo profesional de formación en centros de trabajo se calificará en términos de «APTO» o «NO APTO»

.•Para el alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, en periodo diferente al establecido como ordinario y que cumple los requisitos de obtener el título, se establecen dos evaluaciones finales excepcionales, que se realizan al final de cada uno de los trimestres del curso académico.

Calificaciones

La calificación de los módulos profesionales, excepto el de Formación en centros de trabajo, se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. Se considerarán positivas aquellas calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas, las restantes

Calificaciones no numéricas

Las calificaciones no numéricas se reflejarán en los documentos oficiales de evaluación en los siguientes términos:

Calificaciones y situaciones	Abreviatura
Módulo profesional de Formación en centros de trabajo apto	APTO
Módulo profesional de Formación en centros de trabajo no apto	NO APTO
Módulo profesional de FCT no cursado	NC
Módulo profesional de FCT exento	EX
Módulo profesional de proyecto no cursado	NC
Módulo profesional sin matrícula	NM
Módulo profesional con renuncia a convocatoria	RC
Módulo profesional convalidado	CV
Módulo profesional superado en cursos anteriores	SCA
Módulo profesional pendiente de convalidación	PCO
Módulo profesional no evaluado	NE

Aclaraciones a las calificaciones de los módulos profesionales:
Para la calificación en cada una de las evaluaciones se seguirán los siguientes criterios:
El alumnado que asista a clase habitualmente será calificado según los resultados académicos obtenidos.
El alumnado que asista a clase durante un periodo de tiempo determinado y posteriormente deje de asistir habitualmente se le calificará con un valor numérico.
El alumnado que no haya asistido nunca a un determinado módulo profesional se le calificará dicho módulo con NE (No Evaluado).